



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

Número Único 110013107009200600048-00
Ubicación 17850
Condenado MARCO ALEXANDER LOPEZ RODRIGUEZ
C.C # 79604759

CONSTANCIA SECRETARIAL DE TRASLADO DE RECURSO DE APELACIÓN

A partir de hoy veintinueve (29) de marzo de 2023, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de apelación contra la providencia del OCHO (08) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) por el término de cuatro (4) días para que presente la sustentación respectiva, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 inciso 1° del C.P.P. Vence el tres (03) de abril de 2023.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO(A)

ERIKA MARCELA REY CASTELLANOS

Número Único 110013107009200600048-00
Ubicación 17850
Condenado MARCO ALEXANDER LOPEZ RODRIGUEZ
C.C # 79604759

CONSTANCIA SECRETARIAL DE TRASLADO DE RECURSO DE APELACIÓN

A partir de hoy 4 de Abril de 2023, se corre traslado por el término común de cuatro (4) días, a los no recurrentes, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 inciso 1° del C.P.P. Vence el 11 de Abril de 2023

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó escrito.

EL SECRETARIO(A)

ERIKA MARCELA REY CASTELLANOS

CONDENADO: MARCO ALEXANDER LOPEZ RODRIGUEZ
RADICACION NO. 11001-31-07-009-2006-00048-00
DELITO: CONCIERTO PARA DELINQUIR – SECUESTRO EXTORSIVO – HURTO CALIFICADO
DETENIDO: COMPLEJO METROPOLITANO PENITENCIARIO Y CARCELARIO – COMEB.
ley 906 de 2004.

**JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Bogotá D. C., ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

La posible redención por enseñanza del condenado MARCO ALEXANDER LOPEZ RODRIGUEZ, conforme a los documentos remitidos por el COMPLEJO METROPOLITANO PENITENCIARIO Y CARCELARIO - COMEB, dentro del proceso que cursa en esa oficina judicial, **RADICADO BAJO EL No. 17850.**

I.- PARA RESOLVER, SE CONSIDERA

Se allega por parte de la oficina Jurídica del COMPLEJO METROPOLITANO PENITENCIARIO Y CARCELARIO - COMEB, certificados por trabajo al igual que los certificados de calificación de conducta del condenado MARCO ALEXANDER LOPEZ RODRIGUEZ, para proceder a reconocer las redenciones del caso.

II.- DECISION DEL DESPACHO

De conformidad con lo previsto en el artículo 494 del código de procedimiento penal, en armonía con los artículos 82 y 101 de la ley 65 de 1.993, todo condenado tiene derecho a que se le abone un día de pena por cada dos de trabajo, de estudio o enseñanza, sin que pueda serlo para dirimir pena para dominicales y festivos, salvo expresa autorización del respectivo director y por causa debidamente justificada según lo establece el art. 100 Ibídem. Siendo así las cosas el Despacho entrará a redimir la pena del condenado MARCO ALEXANDER LOPEZ RODRIGUEZ.

Se allega el siguiente certificado de cómputo:

Certificado	Período	H/ Trabajo
18589674	Junio de 2022	96
	TOTAL	96

Este despacho entrara a efectuar el respectivo reconocimiento, atendiendo que dichas actividades fueron satisfactorias y además obra las actas del consejo de disciplina en que se le califica la conducta como ejemplar, cumpliendo los requisitos de ley.

Aplicando los parámetros del artículo 97 de la Ley 65 de 1993 se tiene que las **96** horas de enseñanza relacionadas equivalen a **12** días, tiempo que se redimirá de la pena a MARCO ALEXANDER LOPEZ RODRIGUEZ.

Respecto de las 52 horas relacionadas en el certificado No. 18589674 correspondientes al mes de mayo de 2022, niega el despacho su reconocimiento, toda vez que la junta de evaluación, trabajo y enseñanza calificó la labor para dicho periodo en el grado de DEFICIENTE.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, D. C.,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER al condenado MARCO ALEXANDER LOPEZ RODRIGUEZ redención de pena por enseñanza en un lapso de **12 DIAS**, acorde con las certificaciones allegadas para tal fin.

SEGUNDO: Respecto de las 52 horas relacionadas en el certificado No. 18589674 correspondientes al mes de mayo de 2022, niega el despacho su reconocimiento, toda vez que la junta de evaluación, trabajo y enseñanza calificó la labor para dicho periodo en el grado de DEFICIENTE.

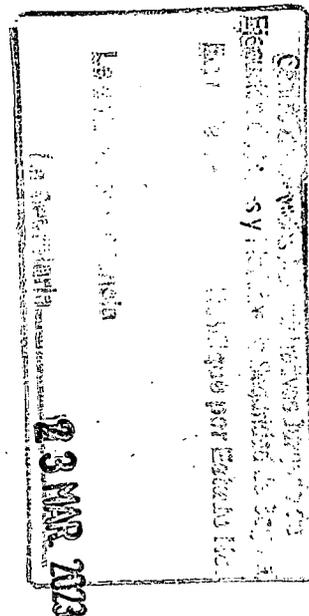
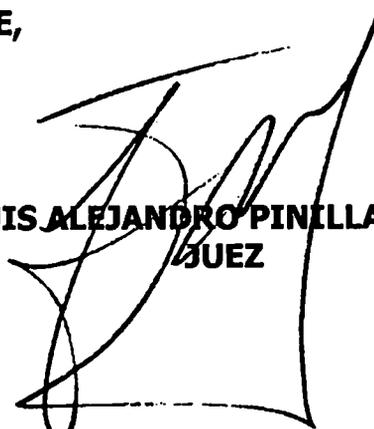
TERCERO: EN FIRME la presente decisión, remítase copia de esta providencia a la asesoría jurídica del COMPLEJO METROPOLITANO PENITENCIARIO Y CARCELARIO – COMEB, para que obre dentro de la hoja de vida del condenado MARCO ALEXANDER LOPEZ RODRIGUEZ.

CUARTO: NOTIFICAR la presente decisión al condenado MARCO ALEXANDER LOPEZ RODRIGUEZ quien se encuentra recluso en el COMPLEJO METROPOLITANO PENITENCIARIO Y CARCELARIO – COMEB.

QUINTO: Contra esta decisión proceden los recursos de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS ALEJANDRO PINILLA MOYA
JUEZ





**JUZGADO 4 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE BOGOTA**

PABELLÓN 16

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN COMPLEJO
CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO
DE BOGOTA "COBOG"**

NUMERO INTERNO: 17850

TIPO DE ACTUACION:

A.S. _____ **A.I.** **OFI.** _____ **OTRO** _____ **Nro.** _____

FECHA DE ACTUACION: 0-09-2022

DATOS DEL INTERNO

FECHA DE NOTIFICACION: 08-11-2022

NOMBRE DE INTERNO (PPL): Marco Lopez

FIRMA PPL: _____

CC: 72604759

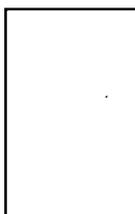
TD: 1079 21

MARQUE CON UNA X POR FAVOR

RECIBE COPIA DEL AUTO NOTIFICADO *como monitor Educativo*

SI _____ **NO** _____

HUELLA DACTILAR:



*Apelacion pues no se
Tiene en cuenta la redencion
ococida en ECASUAL "valledepor"
periodo Enero a noviembre 2021*